

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 246

Sábado 31 de octubre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

Propuesta de Resolución

Visto el expediente sancionador número 535 del año 1969, seguido por esta Fiscalía Superior de la Vivienda, contra don Juan Letamendi Murúa, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, e incoado por Orden de Proceder del ilustrísimo señor Director General, y

Resultando: Hechos Probados: Que por don Juan Letamendi Murúa, como promotor del inmueble sito en calle Padre Claret, n.º 4, de Valladolid, acogido a la legislación de Viviendas de Renta Limitada, Subvencionadas, amparado por el expediente de construcción de signatura VA-VS-37/62, calificado definitivamente con fecha 15 de octubre de 1964, lo construyó de tal modo que se han apreciado manchas de humedades de condensación por insuficiente aislamiento.

Resultando: Que por el presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble objeto del presente expediente se denunciaron al ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid los hechos reseñados en el anterior Resultando y asimismo el deficiente

estado de las puertas de entrada de las viviendas, humedades de infiltración en las fachadas laterales, falta de acceso a los patios de luces.

Resultando: Que por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Valladolid, a la vista de la denuncia, fue girada visita de inspección al inmueble, emitiéndose informes en los que como deficiencias advertidas en el mismo se señalan las siguientes: 1.º Que las medianerías tienen varias zonas sin rematar faltando el enfoscado de cemento y blanqueo. 2.º Que en las paredes interiores de las viviendas aparecen manchas de humedad que se estima proceden de condensación por carecer del aislamiento térmico necesario ya que según parece no han sido construidas con doble tabicón o cámara de aire. 3.º Que existen en las viviendas tipo E en el techo y paredes del pasillo zonas humedecidas que se cree proceden de la fuga de una bajante. Por todo lo cual se estima deberán ejecutarse las obras necesarias para corregir dichos defectos, debiendo concederse un plazo de un mes a tal fin y comunicarse a esta Delegación la fecha de terminación de los mismos. Finalmente se informa que los patios de luces no figuran con acceso directo en el proyecto aprobado. Las puertas de acceso a las viviendas en general presentan un aspecto normal.

Resultando: Que giradas nuevas visitas de inspección, la última de ellas con fecha 20 de febrero de 1968, en cuyos informes se hacen constar que aún subsisten las deficiencias consignadas en el n.º 2 del anterior Resultando, deficiencias que deben subsanarse en un plazo de treinta días.

Resultando: Que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, a la vista de las Diligencias Previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose juez instructor del mismo, con facultades para nombrar secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramiento se dio traslado a los interesados.

Resultando: Que formulado el oportuno Pliego de Cargos y habiendo sido devuelto por Correos la correspondiente notificación dirigida al domicilio que consta en el expediente, figuran en el mismo, «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, n.º 12, de fecha 16 de enero de 1970, y certificación del secretario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de fecha 7 de enero del actual, que acreditan la notificación del citado Pliego de Cargos de conformidad con lo establecido en el n.º 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no habiéndose evacuado por el expedientado

escrito de descargos dentro del plazo al efecto concedido por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, ni en el tiempo mediado entre la fecha que expirara dicho tiempo legal hasta el de la presente propuesta.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, Sección 3.ª, Capítulo VII, artículos 157 a 170 y suplementariamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

Considerando: Que los hechos consignados en el primer Resultando son constitutivos en el de falta muy grave prevista y sancionada respectivamente en el artículo 2.º y 3.º, 3 del Decreto de 18 de febrero de 1960, en relación con las Ordenanzas Técnicas y Normas Constructivas aprobadas por la Orden de 12 de julio de 1955, que prescriben los adecuados sistemas de construcción y aislamiento de viviendas, recogiendo en este punto el precepto genérico contenido en la Orden de 29 de febrero de 1944 (de aplicación general a toda clase de viviendas y de vigencia reiterada para las de protección estatal por las Circulares n.º 5 de las del I. N. V. y n.º 33 de las de la D. G. V.), cuyo artículo 14 sienta que los muros y suelos de las edificaciones destinadas a viviendas asegurarán en todo caso el aislamiento de humedades, siendo aplicable la invocada normativa por haberse denunciado los hechos enjuiciados y declarados probados con anterioridad al 1 de enero de 1969, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que es responsable el expedientado ante la Administración de la comisión de la falta muy grave de que se trata, resultando acreditado el supuesto de hecho tipificador de la infracción por el contenido de los informes técnicos con-

signados en el tercero y cuarto Resultando.

Considerando: Que a la falta muy grave prevista en el artículo 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1960 corresponde conforme a su artículo 3.º, 3, en relación con el artículo 155, 3 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, imposición de sanción económica hasta 100.000 pesetas.

Considerando: Que asimismo, la comisión de la falta muy grave de que se trata, lleva aparejada la obligación de realizar obras de subsanación de las deficiencias constructivas, por lo que procede proponer la ejecución de las consignadas en el cuarto Resultando y dentro de los plazos que en el mismo se especifica, todo ello de conformidad con los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y Orden de 22 de octubre de 1963.

Considerando: Que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente:

PROPUESTA

1.º Imponer a don Juan Letamendi Murúa, como autor de la falta muy grave prevista y sancionada respectivamente en los arts. 2.º y 3.º, 3 del Decreto de 18 de febrero de 1960, en relación con el art. 155, 3 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de quince mil pesetas (15.000).

2.º Obligar al expedientado a que, de conformidad con lo dispues-

to en los artículos 167 y 168 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenanzas Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y de 10 de febrero de 1969, ejecute las obras especificadas en el cuarto Resultando y dentro de los plazos que en el mismo se determinan.

No obstante V. I. con superior criterio resolverá lo procedente.

Madrid, 7 de octubre de 1970.—
El instructor, José Cortés Aránguez.
Es copia: El secretario (ilegible).

3.511—3.005

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

Doña Teresa y don Alvaro Roca de Togores y Bustos, vecinos de Conde Cartagena, n.º 31, Madrid, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de 30 litros por segundo derivadas del río Esla, en término municipal de Villafer (León), con destino a riegos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma consiste en una embocadura de hormigón, de la que sale un tubo que lleva las aguas a un pozo donde se instala la tubería de aspersión. Se proyecta una casa de máquinas donde se aloja el grupo electrobomba y un centro de transformación. El agua se impulsa a una tubería de fibrocemento de varios diámetros a través de la finca. En esta tubería, y a una distancia de 90 metros, se construirán arquetas de riegos donde se acoplará la tubería portátil con los aspersores necesarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de

León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de septiembre de 1970.—El comisario jefe de aguas, Luis Díaz-Caneja.

3.261—3.006

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Dionisio Duque Gutiérrez, calle Cervantes, número 12, Segovia.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de chalets.

Cantidad de agua que se pide: 0,3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Viejo.

Término municipal en que radicarán las obras: Sotosalbos (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta

que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 23 de octubre de 1970. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3.533—3.007

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

Primero. Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, líquido imponible y base liquidable de cada una de las fincas incluidas en el Municipio de Cogeces de Iscar (Zona única), señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo. Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid, durante el período reglamentario, que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, están a su disposición en el mostrador de la Sección Territorial de esta Administración (planta baja).

Tercero. Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a los contribuyentes, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Valladolid, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta.—El administrador de Tributos, Carlos Finat.—Visto bueno: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

3.553

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Julián Gutiérrez Rivas, solicitud de licencia para ampliar el bar que posee en la calle Manzana, número 4, a club-discoteca con baile; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 5 de mayo de 1970. El alcalde, Martín Santos Romero.

1.763—3.008

MAYORGA

Por don «Juan Martínez, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de

quesos, en la calle Molino, n.º 20, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mayorga, 23 de octubre de 1970.
El alcalde, A. Pérez.

3.517—3.009

MAYORGA

Por Juan Martínez, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría y engorde de cerdos, en la calle Molino, número 19, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Mayorga, 23 de octubre de 1970.
El alcalde, A. Pérez.

3.519—3.010

VILLABRAGIMA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 1 de septiembre del presente año, la cesión gratuita a la Dirección General de la Guardia Civil de dos mil cien metros cuadrados de un solar propiedad de este Ayuntamiento, sito al pago del Oro y cuya cabida total es de siete mil metros cuadrados, para la construcción de una nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil, se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villabragima, 26 de octubre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.552—3.011

VILLACARRALON

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 2-1970, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto, en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarralón, 23 de octubre de 1970.—El alcalde, José Antonio Rojo Franco.

3.532—3.012

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, con el número 288 de 1970, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Mariano Verdugo García y su esposa doña Victoria Pascua Martín, domiciliados en esta capital, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente:

Un local comercial, sito en el inmueble número 38, planta baja, de la calle Labradores de esta capital, de 169,49 metros cuadrados, que linda por el frente, calle Labradores; derecha, finca de Bernardino Sánchez; izquierda, Angel Molina y otros, y fondo, Mariano Verdugo. Inscrito al tomo 1.124, folio 245, finca 31.735. Valorado en novecientas setenta y dos mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día uno de diciembre próximo, a las doce de la mañana; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y el adquirente deberá aceptar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor y quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose saber que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto, en Secreta-

ría, y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón.
El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.543—3.013

UTRERA

EDICTO

Don Augusto García Gago, juez de primera instancia de la ciudad de Utrera y su partido.

Por el presente se hace público para general conocimiento, que en este Juzgado y a instancia de doña Consuelo Ruiz Márquez, vecina de esta ciudad, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Agustín Reina y Olea, nacido en Rueda (Valladolid), el día 1 de septiembre de 1903, hijo de don Cándido y de doña Cándida, el cual se ausentó a mediados del año de 1938 y en junio de 1947 se tuvo conocimiento de que se hallaba en México, desde cuya fecha no se han vuelto a tenerse noticias suyas directa ni indirectamente.

Dado en Utrera, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—Augusto García Gago.—El secretario, Antonio Escobar.

1.742—3.014

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de Comercio e Industria

Exposición del Censo Corporativo

De conformidad con lo que determina el art. 39 del Reglamento General de las Cámaras, se pone en conocimiento de los electores de esta Corporación, que hasta el día 15 del próximo mes de noviembre, estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría de esta Cámara, General Molina, n.º 10-1.º izquierda, el Censo Corporativo correspondiente al año 1970, con relación de altas y bajas, pudiendo por los interesados presentarse las reclamaciones procedentes.

Valladolid, 27 de octubre de 1970.
El secretario general.

3.581—3.015

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL